



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 04 de Julio del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.07.2024 13:19:28 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000668-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

Los Informes N°000266 y 000289-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE de la Coordinación de Personal, el Informe N°000029-2024-OAL-P-CSJLIMANORTE, de fecha 02 de julio de 2024 de la Asesoría Legal; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** En los seguidos por el accionante EDGAR HERRERA VELARDEALVAREZ, en el expediente N°16185-2014-0-1801-JR-LA-06 sobre reconocimiento de vínculo laboral, se tiene por Resolución número tres de fecha 03 de junio de 2015 por el 6° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima, confirmó la Sentencia N°267-2014-11°JETPL de fecha 26 de setiembre de 2014, que declara fundada la demanda, reconociendo la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado entre las partes sujeta al régimen laboral de la actividad privada desde el 01 de julio de 2008 hasta la actualidad; con lo demás que contiene.

**Segundo.** Por Resolución número siete de fecha 12 de diciembre de 2018, se requiere el cumplimiento al mandato expedido por el Órgano Jurisdiccional; lo que es remitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial mediante Informe N°421-2022-ACJJ-CL-PP-P-PJ de fecha 30 de junio del 2022, a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, precisando que el proceso en cuestión ha adquirido la calidad de cosa juzgada.

**Tercero.** Para el presente caso, es de aplicación lo previsto en los lineamientos para el reconocimiento de la existencia de un contrato laboral de naturaleza indeterminada, contenidos en el Oficio Circular N°070-2015-GRHB-GG-PJ de fecha 26 de octubre de 2015 y, el Oficio Circular N°021-2015-GRHB-GG-PJ; así como lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°930-2022-GRHB-GG-PJ de fecha 09 de junio de 2022, que aprueba el documento "*Lineamiento para ejecutar mandatos judiciales en el Poder Judicial*", precisando que, para ejecutarse el registro será necesaria la remisión de: i) Sentencia de primera instancia, ii) Sentencia de Vista, iii) Resolución de requerimiento (cúmplase con lo ejecutoriado) y iv) Informe del Procurador Público o del asesor legal en el sentido de que los mismos se encuentran en ejecución de sentencia y tienen la calidad de cosa juzgada.

**Cuarto.** Pues bien, conforme al Informe N° 000029-2024-OAL-P-CSJLIMANORTE de Asesoría Legal, señala que lo resuelto en el expediente N°16185-2014-0-1801-JR-LA-06 en el proceso seguido por EDGAR HERRERA VELARDEALVAREZ contra el Poder Judicial, ha alcanzado y/o adquirido la categoría de firme, debiendo ser acatada en sus propios términos<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> D.S.017-93-JUS.- TUO de la LOPJ.- Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. - Artículo 4.- (...).  
(...). No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Quinto.** En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato judicial, el informe de Asesoría Legal señala que el servidor a la fecha se encuentra contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, desempeñando el cargo de Resguardo, Custodia y Vigilancia; asimismo, mediante Informe N°000266-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la coordinación de Recursos Humanos concluye que cuenta con una plaza vacante y presupuestada, con código de registro N°000851 en el cargo funcional de Auxiliar Administrativo I y a través del informe complementario N°000289-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, comunica que la plaza creada de Auxiliar Administrativo I, tiene número de SIGA 101034, lo que es factible cumplir con el mandato judicial en la Plaza N°101034 de Auxiliar Administrativo I, de la Unidad de Servicios Judiciales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 a plazo indeterminado.

**Sexto.** En consecuencia, atendiendo a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, y en virtud de lo previsto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde emitir el acto administrativo reconociendo la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado desde el **01 de julio de 2008 en adelante** bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, al servidor EDGAR HERRERA VELARDEALVAREZ conforme a lo ordenado, a partir del 08 de julio de 2024.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – DISPONER** el cumplimiento de lo ordenado por el 6° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que reconoce la relación laboral a plazo indeterminado desde el **01 de Julio de 2008 en adelante** al accionante **EDGAR HERRERA VELARDEALVAREZ**, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dando cumplimiento al mandato judicial ordenado por el citado órgano jurisdiccional; disposición que deberá hacerse efectiva a partir del **08 de julio de 2024**.

**Artículo Segundo. – DISPONER** que la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, solicite a la Gerencia de Recursos Humanos y bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, la inmediata modificación en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA-PJ respecto al periodo y régimen laboral del servidor **EDGAR HERRERA VELARDEALVAREZ, conforme a los terminos expuestos.**

**Artículo Tercero. – PONER** a conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, 6° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Coordinación de Personal y del interesado para los fines pertinentes.

### Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/jag

